



MEMORIA DE ACTIVIDADES **2016**

ÍNDICE

MEMORIA DE ACTIVIDADES	1
2016	1
ÍNDICE	2
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
1. CARTA DEL PRESIDENTE	4
2. RESUMEN EJECUTIVO	6
3. MARCO INSTITUCIONAL DEL FROB	7
3.1. NATURALEZA Y FINES	7
3.2. EL FROB EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN	7
3.3. LAS AUTORIDADES DE RESOLUCIÓN EN ESPAÑA	9
4. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN	11
5. FASE DE RESOLUCIÓN	15
6. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL	16
7. ACTIVIDAD INTERNACIONAL	18
8. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN	20
8.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN	20
8.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN	23
8.3. SAREB	24
8.4. ACTIVIDAD JUDICIAL	26
8.5. DESINVERSIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARTICIPADAS	28
9. ORGANIZACIÓN DEL FROB	29
9.1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA	29
9.2. ORGANIZACIÓN	31
10. GESTIÓN FINANCIERA	32
10.1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA	32
10.2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB	33
10.3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO	34
10.4. CUENTAS ANUALES 2016	35
ANEXO	36
Cuadro histórico de ayudas FROB al 31 de diciembre de 2016	36

SIGLAS Y ACRÓNIMOS.

BCE. Banco Central Europeo.
BMN. Banco Mare Nostrum.
CBCM. *Cross-border crisis management (groups)*. Grupos de Gestión de Crisis transfronteriza, en el seno del FSB.
CMG. *Crisis Management Group* (Grupo de Gestión de Crisis).
CNMV. Comisión Nacional del Mercado de Valores.
CoCos. Bonos Contingentemente Convertibles.
EPA. Esquema de Protección de Activos.
ESI. Empresa de servicios de Inversión.
FGDEC. Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.
fmi. *Financial Market Infrastructures*. Infraestructuras de mercados financieros.
FMI. Fondo Monetario Internacional.
FRN. Fondo de Resolución Nacional.
FSAP. *Financial Sector Assessment Process*. Programa de Evaluación del Sector Financiero.
FSB. *Financial Stability Board*. Consejo de Estabilidad Financiera.
FUR. Fondo Único de Resolución.
G-20. Grupo de los 20 (países industrializados y emergentes).
GSIB. *Global Systemically Important Bank*. Banco sistémico a escala global.
IRT. *Internal Resolution Team* (Grupo Interno de Resolución).
JUR. Junta Única de Resolución.
MEDE. Mecanismo Europeo de Estabilidad.
MREL. *Minimum Requirement of Eligible Liabilities*. Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna.
MUR. Mecanismo Único de Resolución.
MUS. Mecanismo Único de Supervisión.
ResCo. *Resolution Committee*. Comité de Resolución de la EBA.
ReSG. *Resolution Steering Group*. Comité de Resolución del FSB.
Sareb. Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria.
TLAC. *Total Loss Absorbing Capacity*.
UE. Unión Europea.

1. CARTA DEL PRESIDENTE.

En junio de 2015 se aprobó la Ley de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, que dotó al FROB de su actual naturaleza de autoridad de resolución ejecutiva. Es un placer para mí introducir con estas palabras la memoria de actividades del que ha sido el primer año completo de actividad bajo este nuevo marco normativo. Un marco que ha exigido al FROB una profunda labor de adaptación, por cuanto no solo introdujo sustanciales novedades en el modo de actuar ante la inviabilidad de entidades financieras, sino que además incorporó a nuestro ordenamiento la estructura común de la Unión Europea.

El FROB ha jugado desde su creación en 2009 un papel clave en el panorama bancario español, como actor enormemente implicado en el compromiso de garantizar y mantener la estabilidad del sistema financiero. Tras esta intensa y decisiva actividad, la organización está hoy volcada en una doble línea de acción. De un lado, concluir de manera óptima los procesos de reestructuración en curso, especialmente a través del seguimiento de sus entidades participadas. Y, de otro, trabajar intensamente para hacer realidad el proyecto de la Unión Bancaria, con el objetivo último de que las condiciones para el ejercicio de la actividad bancaria y, por tanto, las condiciones en las que los particulares, empresas y administraciones acceden a los servicios financieros, sean las mismas en el conjunto de la zona euro, creando un auténtico y eficiente mercado interior, gobernado por las mismas reglas y autoridades. En este sentido, la integración del FROB en el Mecanismo Único de Resolución, liderado por la Junta Única, ha supuesto un hito histórico.

El año 2016 ha resultado clave para afianzar al FROB como autoridad de resolución de referencia tanto en la esfera nacional como internacional. Para ello ha tenido que ajustarse a un nuevo esquema funcional, en el que predominan los instrumentos de recapitalización interna y se otorga un papel relevante a la planificación preventiva, y a un nuevo entramado institucional en el que la cooperación entre autoridades deviene imprescindible, tanto a nivel español con las autoridades preventivas de resolución (Banco de España y CNMV), como europeo con la integración en el citado Mecanismo Único de Resolución.

Estos desafíos han tenido su reflejo en el proceso de transformación que el FROB comenzó ya desde finales de 2015. Un proceso que tiene como principios rectores la búsqueda de la excelencia operativa, la flexibilidad organizativa para responder ante diferentes escenarios de actuación, la integridad y profesionalidad en los procesos de adopción de decisiones y la apuesta por la cooperación institucional y la transparencia.

Precisamente, con el propósito de dotar de transparencia a la actividad ordinaria del FROB se ha decidido publicar este año, por primera vez, una memoria anual de actividades en la que se detallan las funciones desarrolladas por las diferentes áreas de la organización (facilitando de este modo la adecuada contextualización de la labor del FROB) y las actuaciones en las que éstas se han plasmado a lo largo del pasado año. Un ejercicio similar al que recientemente ha realizado la Junta Única de Resolución¹.

El año 2016 ha sido, por tanto, un año de transición para la consolidación definitiva del FROB como autoridad financiera del Estado. El balance, a pesar de los muchos desafíos, es positivo. Buena parte de los frutos del esfuerzo del ejercicio anterior se han recogido en el primer semestre de 2017, tanto por el avance en el proceso de reestructuración de las entidades (destacadamente, la fusión Bankia y BMN en curso, para favorecer la maximización de la recuperación de ayudas), como de puesta a punto de la institución como autoridad ejecutiva de resolución, perfectamente madura y preparada para que el Mecanismo Único de Resolución resulte eficaz y creíble (resolución de Banco Popular).

¹ La Junta Única de Resolución publicó su Informe Anual el 11 de julio. <https://srb.europa.eu/en/node/360>

Desde la perspectiva última que justifica la existencia de una institución como FROB, que no es otra que el trabajo por la protección de los recursos públicos y la estabilidad financiera (particularmente de los depositantes), el año 2016 quedará como un año de indudables avances. Es obvio que la situación del sector bancario es mucho más sólida que la de hace solo algunos años. Y es cierto también que el FROB ha seguido progresando para dotar a España de las mejores capacidades para culminar el proceso de restructuración financiera en las mejores condiciones y, al tiempo y en coordinación con la Junta Única de Resolución, poner a disposición de nuestro país una autoridad pública enormemente especializada y eficiente para la gestión de escenarios críticos de inviabilidad de entidades financieras.

Me gustaría por último destacar que toda esta labor ha sido posible gracias al trabajo del personal de la institución, guiado siempre por la profesionalidad y el compromiso. No querría terminar sin mostrar mi agradecimiento a todos ellos por su dedicación y vocación de servicio, clave tanto para seguir respondiendo ante los retos a los que el FROB se ha venido enfrentando, como para estar preparados para cualquier desafío futuro.

Jaime Ponce Huerta

Presidente

2. RESUMEN EJECUTIVO.

El FROB es, de acuerdo con la Ley 11/2015, la autoridad española de resolución ejecutiva y autoridad de contacto a los efectos de la Directiva europea de resolución. La Ley otorga al FROB, además, la función de recaudar las contribuciones al Fondo de Resolución Nacional y al Fondo Único de Resolución. Asimismo, establece que el FROB debe analizar los planes de recuperación de las entidades con el objetivo de detectar cualquier posible obstáculo a la *resolubilidad* de las mismas, e informar de los planes de resolución que las autoridades preventivas (Banco de España y CNMV) elaboren, con carácter previo a su aprobación.

Para poder desempeñar estas funciones de manera eficiente lo que, a su vez, le permite al FROB estar mejor preparado para llevar a cabo sus actuaciones en fase ejecutiva, es necesaria una estrecha coordinación con las autoridades de resolución preventiva así como con las supervisoras. En este sentido, el FROB ha colaborado con el Banco de España, con la CNMV y con la JUR en la planificación de la resolución, mediante el análisis de la aplicación práctica de los planes de 6 empresas de servicios de inversión y 10 entidades de crédito significativas españolas².

Además, en el caso de entidades españolas con presencia en otros países o entidades extranjeras presentes en España, el FROB participa en los Colegios de Resolución y Grupos de Gestión de Crisis en los que se adoptan de manera conjunta las decisiones. Así, en 2016, el FROB ha participado como miembro u observador en 10 colegios de resolución y en 3 Grupos de Gestión de Crisis.

En cuanto a los Fondos de Resolución, el FROB ha recaudado en 2016 las contribuciones de 106 entidades de crédito y 10 empresas de servicios de inversión al Fondo Único de Resolución y de 28 empresas de servicios de inversión al Fondo de Resolución Nacional.

En lo referente a procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015, las funciones del FROB se han centrado en el seguimiento de la situación financiera y del cumplimiento de los planes de resolución o reestructuración de las entidades; la participación del FROB en los órganos de gobierno y en las juntas generales de sus entidades de crédito participadas y de Sareb; el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución; la gestión de las garantías otorgadas en los procesos de desinversión de entidades con ayudas; y las labores de desinversión en entidades en las que el FROB aún mantiene acciones.

En este ámbito, las principales novedades en 2016 han sido la recuperación de parte del importe de los bonos contingentemente convertibles (CoCos) en Caja3 (hoy en Ibercaja), la modificación en el plan de reestructuración de Banco CEISS (grupo Unicaja) por la que se retrasa su salida a bolsa a cambio de la asunción de ciertos compromisos adicionales; el adelanto en parte del pago aplazado por la venta de NCG Banco y, por último, el lanzamiento del análisis sobre la conveniencia de fusionar Bankia y BMN como estrategia óptima de venta.

Es de especial relevancia, en este sentido, la aprobación del Real Decreto-ley 4/2016, de 2 de diciembre, por el que se añadieron dos años al plazo límite de desinversión del FROB en sus participadas y, además, se modificó el régimen contable de Sareb.

² Los planes de las entidades de crédito menos significativas han comenzado a recibirse en 2017.

3. MARCO INSTITUCIONAL DEL FROB.

3.1. NATURALEZA Y FINES.

El FROB trabaja para ejecutar la resolución de entidades inviables que resulte más eficiente para el interés público, protegiendo la estabilidad del sistema financiero, evitando perturbaciones en la economía real y minimizando el uso de recursos públicos.

1. El FROB es la autoridad de resolución ejecutiva española que se rige por lo establecido en la Ley 11/2015 de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Tiene por finalidad gestionar los procesos de resolución de las entidades inviables con la finalidad de cumplir los objetivos y principios de la resolución, en aplicación de las relevantes facultades que le atribuyen el ordenamiento jurídico nacional y el Derecho de la Unión Europea.

2. Desde la entrada en vigor de la Unión Bancaria y, en particular del Mecanismo Único de Resolución (Reglamento UE nº 806/2014), el FROB ejerce sus funciones como autoridad nacional dentro del marco que lidera la Junta Única de Resolución europea.

3. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora integrada por 11 miembros. Un Presidente nombrado por el Consejo de Ministros previa comparecencia ante la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados, con causas tasadas de cese y un mandato no prorrogable de 5 años. Un Vicepresidente que es el Subgobernador del Banco de España y otros tres miembros de este organismo. Por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, su vicepresidenta. Tres representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y dos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Por su parte, las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado se adoptan por una Rectora en la que solo se integran estos últimos 5 miembros y el Presidente.

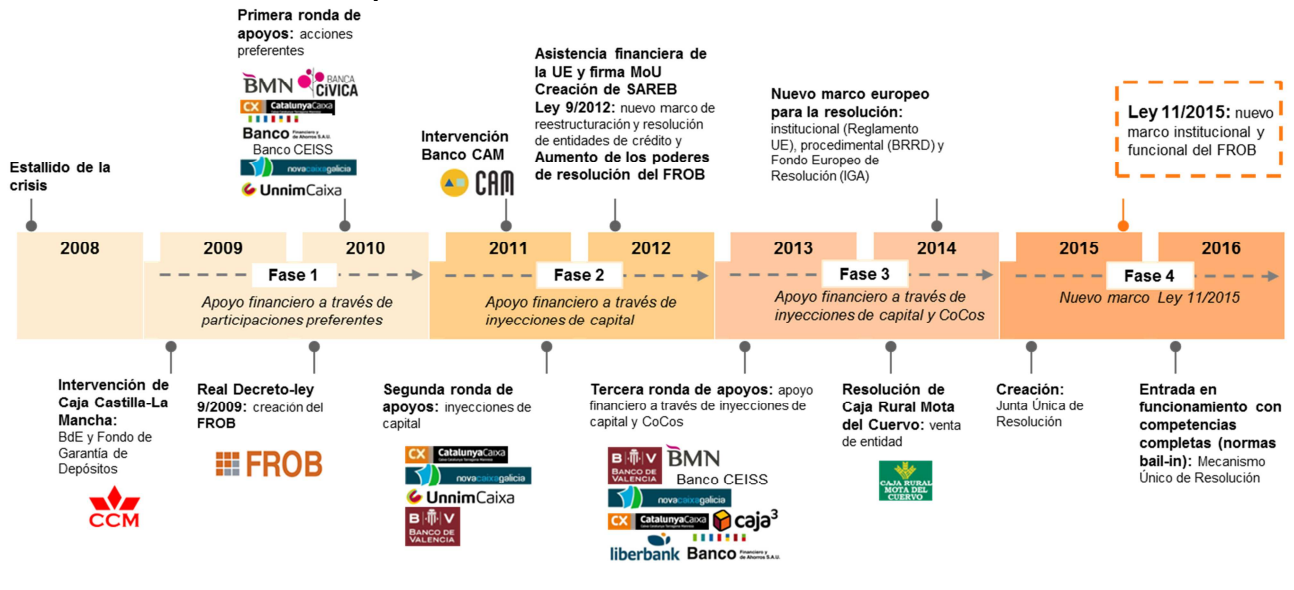
3.2. EL FROB EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN.

4. El FROB, creado en el año 2009 con la finalidad de gestionar los procesos de reestructuración de entidades de crédito y contribuir a reforzar los recursos propios de las mismas, adoptó como objeto la gestión de los procesos de resolución en 2012 (vinculados a la ayuda financiera de la zona euro), con la aprobación de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

5. Desde la aprobación de la citada Ley 9/2012 (formalmente precedida por el Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto), España fue pionera al integrar en su ordenamiento jurídico los rasgos fundamentales de la que más adelante sería la Directiva 2014/59/UE³ (en adelante, Directiva europea de resolución). La norma nacional dotó a FROB de los instrumentos y facultades de resolución que los demás Estados miembros de la Unión Europea fueron incorporando a su ordenamiento en años posteriores. Ello supuso que el FROB se constituyese como una de las primeras autoridades de resolución dentro de la Unión, e incluso a nivel mundial, en tener estas facultades legales y finalmente poner en marcha algunos de los instrumentos de resolución que ya se habían acordado a nivel del G20, en el seno de la Junta de Estabilidad Financiera (*Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions*).

³ Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

Cuadro 1. Evolución temporal del FROB.



6. La posición actual del FROB como autoridad de resolución se ha de completar necesariamente mediante el análisis de dos elementos esenciales. En primer lugar, el diseño nacional de reparto de competencias que realizó la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Y, en segundo lugar, la configuración del proyecto de Unión Bancaria a nivel europeo.

7. En efecto, tanto la aprobación de la Directiva europea de resolución como, sobre todo, la creación de la Unión Bancaria con sus tres pilares, el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el Mecanismo Único de Resolución (MUR), y la futura creación de un Sistema Europeo de Garantía de Depósitos (aún en fase de negociación), han supuesto la configuración de un marco institucional completamente novedoso para el FROB.

8. En particular, el Reglamento 806 (UE)⁴ establece un marco único de resolución y un Fondo Único de Resolución de aplicación directa a las entidades de países participantes en la Unión Bancaria⁵. El Reglamento crea un Mecanismo Único de Resolución (MUR) en el que se designa como autoridad de resolución común a la Junta Única de Resolución (en adelante, JUR) bajo cuyo ámbito de actuación directa se encuentran todas las entidades de crédito significativas⁶ supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión, más aquellas otras que, sin ser significativas por su tamaño, tienen actividad en dos o más países de la Unión Bancaria.

⁴ Reglamento (UE) 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución.

⁵ Aunque dentro de la Unión Bancaria en este momento sólo se incluyen los miembros de la eurozona, también podrían solicitar la adhesión otros países del Espacio Económico Europeo.

⁶ De acuerdo con el Reglamento Marco del Mecanismo Único de Supervisión (Reglamento (UE) nº 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014) se consideran entidades significativas aquellas cuyos activos superen los 30.000 millones de euros; el porcentaje de activos sobre el PIB del país en el que estén establecidas supere el 20% (excepto si dichos activos son inferiores a 5.000 millones de euros); sean una de las tres mayores entidades de un Estado miembro; tengan filiales en más de un país participante en la Unión Bancaria cuyos activos o pasivos representen más del 20% de su activo o pasivo total; o bien hubieran recibido o solicitado ayuda financiera directa al Mecanismo Europeo de Estabilidad o a la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera.

Cuadro 2. Listado de entidades en el ámbito de responsabilidad de la JUR⁷

País	nº entidades
Alemania	24
Austria	10
Bélgica	8
Chipre	5
Eslovaquia	3
Eslovenia	3
España	14
Estonia	2
Finlandia	4
Francia	14
Grecia	4
Holanda	8
Irlanda	5
Italia	16
Letonia	4
Lituania	3
Luxemburgo	6
Malta	3
Portugal	5
Total	141

Fuente: Junta Única de Resolución. Memoria anual 2016 (datos a 31/12/2016)

9. Además de la JUR, el Reglamento crea un Fondo Único de Resolución (FUR) al que contribuyen todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, sean o no significativas. Este fondo está gestionado por la JUR.

10. El Mecanismo Único de Resolución se completa con las Autoridades Nacionales de Resolución de cada Estado participante, que son las responsables de las entidades de crédito que quedan fuera del ámbito de la JUR así como de las empresas de servicios de inversión no incluidas en grupos bancarios.

3.3. LAS AUTORIDADES DE RESOLUCIÓN EN ESPAÑA.

11. La Directiva europea de resolución establece como régimen ordinario la creación de autoridades de resolución independientes de las de supervisión. Este es el modelo aplicado en la propia arquitectura de la Unión Bancaria, que separa las funciones de supervisión del MUS y las de resolución del MUR. Esta consideración se fundamenta, en palabras de la propia exposición de motivos de la Ley 11/2015, en «*la necesaria separación entre funciones supervisoras y resolutorias con el declarado fin de eliminar el conflicto de intereses en que podría incurrir la autoridad supervisora en caso de desempeñar, al mismo tiempo, las facultades de resolución.*»

12. No obstante lo anterior, la Directiva europea también ofrece a los Estados miembros la posibilidad de adoptar otro enfoque organizativo de integración de la función de resolución dentro de los bancos centrales o supervisores, siempre que se garantice una completa independencia, e incluso permite un sistema en el que existiese más de una autoridad de resolución, siempre que se designe una única autoridad como autoridad de contacto. Este último ha sido el caso de España, donde se han dividido las funciones de resolución entre tres autoridades:

⁷ En el caso español, son las siguientes: Santander, BBVA, Popular, La Caixa, Sabadell, Ibercaja, Liberbank, Unicaja, Cajamar, Bankinter, Kutxabank, Abanca, BMN, BFA-Bankia.

- Una autoridad de resolución ejecutiva, FROB, que es a su vez es la autoridad de contacto y de coordinación a nivel internacional. El FROB se encarga de la ejecución de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR para las entidades significativas y del ejercicio directo de estas competencias, dentro del marco del Mecanismo Único de Resolución europeo, para las entidades diferentes de las anteriores. FROB, además, ejerce la representación española de las autoridades de resolución en el Consejo de la Junta Única de Resolución (y en los restantes organismos internacionales relacionados con la resolución).
- Dos autoridades de resolución preventiva: Banco de España y CNMV (con las separaciones funcionales y estructurales pertinentes respecto de la supervisión) responsables de la elaboración de los planes de resolución de las entidades de crédito y de las empresas de servicios de inversión, respectivamente, en estrecha colaboración con la JUR en el caso de las entidades significativas y con plena capacidad en el caso de las menos significativas.

Cuadro 3. Diferentes configuraciones de las reuniones del Consejo de la JUR

Las reuniones del Consejo pueden adoptar dos formatos:

- **Sesión Ejecutiva:** decide sobre asuntos relacionados con la resolución. La denominada sesión ejecutiva restringida está compuesta por la Junta (Presidente, Vicepresidente y 4 miembros permanentes) y un miembro de la Comisión Europea y del Banco Central Europeo como observadores permanentes. En el caso de que las decisiones a tomar se refieran al plan de resolución, al esquema de resolución o el uso del fondo de resolución para una determinada entidad, además de los miembros de la junta, también participarán representantes de las Autoridades nacionales de Resolución (ANRs) de los países del banco afectado por la decisión (Sesión Ejecutiva ampliada). Si la entidad tuviera filiales o sucursales significativas en países que no pertenezcan a la Unión Bancaria, las ANRs de estos países podrán acudir como observadores a la misma. De acuerdo con el Reglamento de Resolución, las decisiones que se toman en la sesión ejecutiva de la JUR deben ser adoptadas por consenso. En el caso de que éste no se alcanzase, únicamente votan los miembros de la Junta (Presidenta y Directores).
- **Sesión Plenaria:** las sesiones del plenario son al menos semestrales. En ellas está presente la Junta (Presidente, Vicepresidente, 4 miembros permanentes), las ANRs, un miembro de la Comisión Europea y del Banco Central Europeo. Los asuntos que se tratan son relativos cuestiones propias de la resolución sin estar vinculadas con una entidad en concreto. Así, se ocupa de cuestiones básicamente administrativas y de dos cuestiones fundamentales: (a) decisión sobre resoluciones concretas cuando la resolución implique el uso del Fondo Único de Resolución por más de 5.000 millones de euros y (b) decisiones sobre endeudamiento del FUR. Las normas de procedimiento de la sesión Plenaria de la JUR establecen que, como mínimo, se convocarán dos reuniones por año. En 2016, la sesión plenaria se ha reunido en 7 ocasiones, si bien ha habido un total de 65 procedimientos escritos adicionales.

En el caso de España, el FROB representa a las autoridades de resolución españolas en la JUR, tanto en Sesión Plenaria como en Ejecutiva ampliada. El Banco de España, como autoridad de resolución preventiva, participa como observador en ambas sesiones, con voz pero sin voto.

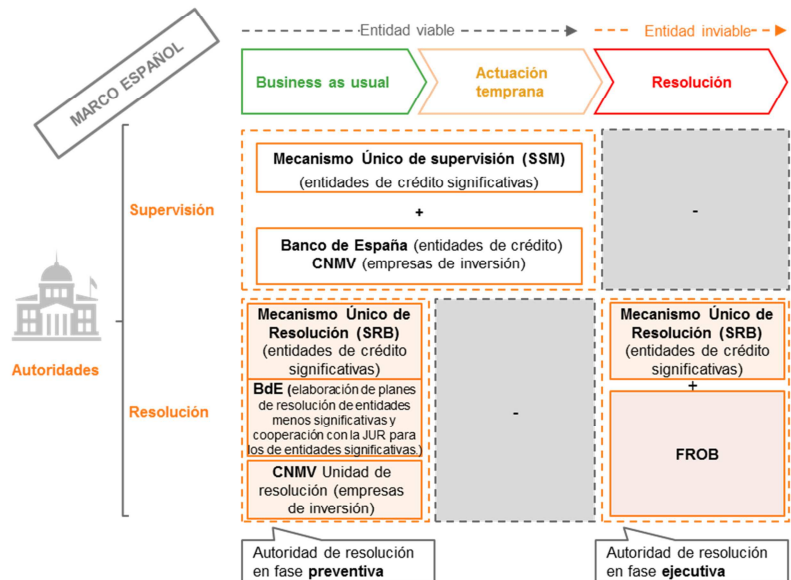
13. Por último, el FROB recauda las contribuciones de todas las entidades españolas al FUR y gestiona el Fondo Nacional de Resolución, nutrido con las contribuciones de las empresas de servicios de inversión (y que sólo se utilizaría en los casos de resolución de este tipo de entidades).

Cuadro 4. Marco institucional y funcional del FROB

Nuevo marco de resolución

- Marco institucional**
- **Plano europeo:** Mecanismo Único de Resolución
 - **Plano español:** tres autoridades:
 - FROB como autoridad de resolución en fase ejecutiva y coordinadora de la actuación internacional
 - BdE y CNMV como autoridades de resolución en fase preventiva
- Marco funcional**
- **Plano operativo:** máximo protagonismo entre los instrumentos de resolución del *bail-in* y papel estratégico de la planificación de la resolución
 - Creación del **Fondo Único de Resolución**

Esquema organizativo de la resolución en España¹



1. A partir de lo regulado en la Ley 11/2015 de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, el Real Decreto 1012/2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 y en el Reglamento (UE) No 806/2014, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

4. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN.

14. El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención como en la preparación de la resolución de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. En este sentido, la Ley 11/2015 prevé la posibilidad de actuar de manera temprana, cuando todavía es posible devolver la entidad a la situación de viabilidad de manera que no sea necesario llegar a la fase de resolución. Sin perjuicio de que estas competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco de España y CNMV) y sus departamentos independientes de resolución preventiva, el FROB tiene atribuidas ciertas competencias legales cuyo ejercicio a lo largo del año 2016 se detalla a continuación.

4.1. RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN TEMPRANA.

15. En el ámbito de actuación temprana, la Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad.

16. En 2016, el FROB ha analizado los planes de recuperación de 54 entidades menos significativas remitidos por el Banco de España, así como los de 10 empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV. La revisión del FROB tiene como objetivo evaluar si algún aspecto contenido en el plan pudiera afectar negativamente a la *resolubilidad* de la entidad.

4.2. PLANIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Contenido del plan de resolución.

17. El plan de resolución es elaborado por la autoridad de resolución preventiva y se compone de varias partes:

- La descripción de la entidad y las entidades jurídicas relevantes⁸ que la componen, sus principales líneas de negocio⁹, interconexiones y funciones o servicios críticos que presta.
- La estrategia preferida de resolución, es decir, la descripción de las herramientas y medidas que se aplicarían en caso de resolución.
- Además, el plan debe contener un análisis de *resolubilidad* de la entidad. Es decir, una valoración sobre si es factible y creíble que la entidad sea resuelta, ya sea utilizando la liquidación en el marco de un procedimiento concursal ordinario o la estrategia de resolución planteada, sin afectar con ello a la estabilidad financiera o al contribuyente y garantizando la continuidad de las funciones críticas que desempeña. El plan de resolución identifica los obstáculos existentes para una eventual resolución, de tal forma que la autoridad de resolución pueda exigir a la entidad la aplicación de las medidas necesarias para su eliminación.
- Por último, el plan debe incluir la fijación del nivel requerido de MREL. Como ya se había adelantado en el apartado anterior, el objetivo del MREL es garantizar que, en caso de aplicación de alguna herramienta de resolución, se disponga de pasivos suficientes con capacidad de absorción de pérdidas y que permitan recapitalizar la entidad.

⁸ La Autoridad Bancaria Europea (EBA) define “*material legal entities*” aquellas entidades que cumplan con algunas de estas condiciones:

- Contribuyen sustancialmente a los beneficios de la entidad (o grupo en su caso), a la financiación o representan un porcentaje significativo del total activo o del capital.
- Realizan actividades comerciales claves o desarrollan funciones económicas críticas.
- Desarrollan servicios críticos.
- Asumen un riesgo que es significativo para la entidad (o el grupo en su caso) y en un escenario adverso condicionarían la supervivencia de la entidad (o el grupo).
- No pueden ser “liquidadas” sin afectar de forma significativa a la entidad (o el grupo).
- Son sistémicas en el sistema financiero en el que operan.

⁹ Una línea de negocio es un conjunto estructurado de actividades, procesos y operaciones desarrollados por una entidad a fin de lograr los objetivos de la organización.

Cuadro 5. Herramientas de resolución

Herramientas de resolución

La normativa permite a las autoridades de resolución el uso de cuatro herramientas para abordar la resolución de un banco:

- i. **Venta de negocio:** Permite a las autoridades de resolución forzar la venta de determinados activos, pasivos o acciones de la entidad a un adquirente seleccionado mediante un procedimiento competitivo (salvo que por razones de emergencia no sea posible), sin requerir para ello el consentimiento de los accionistas o del resto de titulares.
- ii. **Banco puente:** Esta herramienta es similar a la anterior, con la diferencia de que los activos y pasivos segregados son aquellos que desarrollan funciones críticas de la entidad. Estos activos o pasivos son traspasados a una entidad puente, es decir, una sociedad cuyo objeto es el desarrollo total o parcial de las actividades de la entidad en resolución, donde permanecerán hasta un máximo de dos años. En la práctica, se generan dos entidades: la propia entidad puente, que deberá ser vendida en ese plazo, y una entidad con los activos restantes, que deberá ser liquidada.
- iii. **Separación de activos:** consiste en transmitir a una sociedad de gestión de activos (SGA) los activos problemáticos de una entidad. La SGA gestionará los activos de manera que maximice su valor y minimice el impacto que la venta directa de éstos al mercado podría suponer a un determinado sector o a la economía en general. La aplicación de esta herramienta siempre debe acompañarse de la recapitalización interna o *bail-in*.
- iv. **Recapitalización interna o *bail-in*:** Permite someter a los accionistas y/o acreedores de una entidad a una reducción en la cuantía de sus créditos o la conversión de los mismos en capital con el fin de absorber pérdidas y, en su caso, recapitalizar la entidad en resolución (o el banco puente) para permitir la continuidad de la operativa habitual.

Entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión

18. La Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva elaborará y revisará, anualmente, un plan de resolución. Una vez elaborado el plan de resolución, éste es enviado al supervisor, al FROB y a la JUR. Estos procederán entonces a analizarlo para determinar si detecta algún obstáculo adicional que pudiera plantearse en el momento de la ejecución.

En 2016, el FROB ha revisado y emitido informe sobre los planes de resolución de 6 empresas de servicios de inversión elaborados por la CNMV.¹⁰

¹⁰ Los planes de resolución de las entidades de crédito menos significativas se han comenzado a recibir después de finalizar el año.

Entidades de crédito significativas

19. En el caso de entidades de crédito significativas, la elaboración de los planes de resolución está encomendada a la JUR. Para ello, la JUR ha establecido un esquema de colaboración entre ésta y las autoridades nacionales a través de grupos de trabajo mixtos, denominados Grupos de Trabajo Internos¹¹ (*Internal Resolution Teams*, IRT por sus siglas en inglés). En estos grupos participan tanto empleados de la JUR, uno de los cuales ejerce el papel de coordinador, como de las distintas autoridades nacionales en las que está presente la entidad. Un IRT puede ser responsable de los trabajos de planificación de una o de varias entidades de crédito. El FROB colabora en los trabajos de planificación de los IRTs bajo la coordinación nacional del Banco de España, en calidad de autoridad de resolución preventiva.

20. Cuando la entidad está presente en otros países de la UE que no sean participantes de la Unión Bancaria, es necesario negociar el plan de resolución conjunto en el seno de un Colegio de Resolución¹². En el caso de entidades consideradas sistémicas globales (*Global Systemic Banks o GSIBs*), se llega además a determinados acuerdos con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE en Grupos de Gestión de Crisis¹³ (*Crisis Management Groups*, CMG por sus siglas en inglés).

21. Durante el año 2016, el FROB ha participado en 6 IRTs, responsables de 14 entidades significativas españolas. El trabajo del FROB en el seno de los IRTs, ha consistido en la revisión y análisis de los borradores del plan de 10 entidades, cuyas conclusiones ha compartido con el resto de los miembros de los IRTs. Debe señalarse que, en estos primeros planes, no se ha incluido aún un nivel concreto requerido de MREL ya que la JUR no ha establecido aún la metodología definitiva para su cálculo.

22. En la elaboración de los planes de las entidades de crédito significativas para 2016, la JUR ha distinguido entre dos tipos de entidades:

¹¹ Los IRTs son equipos de trabajo para la cooperación entre la JUR y las autoridades nacionales (ANRs) para llevar a cabo tareas relacionadas con la resolución y la planificación de la resolución de entidades bajo responsabilidad de la JUR. Entre sus funciones se incluyen:

- Examinar los planes de recuperación y elaborar los planes de resolución.
- Llevar a cabo la evaluación de la resolubilidad y definir las medidas para eliminar los impedimentos.
- Definir el nivel de MREL para las entidades individuales y grupos.
- Preparar la participación de la JUR en colegios de resolución.
- Preparar los esquemas de resolución y monitorización de la ejecución.
- Asesorar a la Sesión Ejecutiva de la JUR.
- Coordinar/apoyar en las inspección in situ.
- Cooperar con las Autoridades de resolución/supervisión.

¹² Entre sus funciones se encuentran la planificación, valoración de la resolubilidad, determinación del nivel de MREL y asegurar la cooperación y coordinación con autoridades de terceros países (no Unión Europea). Sus decisiones son vinculantes si hay acuerdo y si no lo hay, mediará la Autoridad Europea Bancaria (EBA por sus siglas en inglés). Están presididos por la ANR relevante de grupo, pudiendo participar las autoridades nacionales de resolución, supervisores, Ministerios, Fondos de Garantía de Depósitos (FGD) de todos los Estados Miembros donde el grupo tiene filiales o sucursales significativas. Las autoridades de terceros países donde el grupo tenga filiales/sucursales significativas podrán participar como observadores.

¹³ El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés) prevé la creación de CMGs, para todas las entidades de crédito sistémicas a escala global (*Global Systemically Important Banks* o G-SIBs), para la prevención y coordinación de resoluciones bancarias. Se trata de una recomendación del FSB, pero no una obligación normativa como en el caso de los Colegios de Resolución. Cada CMG estará liderado por la autoridad (resolución o supervisión) "Home" y participaran las autoridades *home* y *host* relevantes: supervisor, banco central, ministerio de finanzas y Fondo de garantía de Depósitos. Es un órgano consultivo cuyas decisiones no son vinculantes en el que se tratará de consensuar la planificación de la resolución y su posible ejecución de la forma más efectiva posible.

- Entidades prioritarias: son aquellos grupos que tienen entidades significativas en países de la Unión Bancaria y en algún otro Estado miembro no participante en la Unión Bancaria (o fuera de la Unión Europea).

En el caso de entidades situadas en la Unión Bancaria (incluidas las españolas), el FROB, participa como observador en los Colegios y CMGs de aquellas entidades que tienen filiales o sucursales significativas en España.

Si se trata de entidades situadas en la Unión Europea pero fuera de la Unión Bancaria, el FROB participa como miembro en los Colegios y CMGs de aquellas entidades que tienen filiales o sucursales significativas en España.

Durante el ejercicio 2016 el FROB ha participado en 10 Colegios de Resolución (7 de los cuales corresponden a entidades no españolas) y en 3 Grupos de Gestión de Crisis. Siguiendo el criterio anterior, el FROB sólo ha participado como miembro en un colegio de resolución (asistiendo como observador en los demás en los que ha participado, así como en los CMGs, siendo la JUR el miembro de los mismos.)

- Resto de entidades significativas no prioritarias: son aquellos grupos sin filiales ni sucursales significativas fuera de la Unión Bancaria. La aprobación de los planes y de los esquemas de resolución por parte de la JUR se realiza en su Consejo, en la sesión ejecutiva ampliada (es decir, con el voto de los representantes de los países involucrados –el del FROB, en el caso español-). En este caso particular, al tratarse de asuntos específicamente relacionados con la fase preventiva de la resolución de entidades de crédito, el FROB fija la posición de la representación española previo diálogo con el Banco de España, como autoridad de resolución preventiva, teniendo en cuenta su opinión.

5. FASE DE RESOLUCIÓN

23. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a la liquidación concursal ordinaria. Este carácter extraordinario requiere que para su aplicación se cumplan tres condiciones simultáneamente.

- Inviabilidad de la entidad.
- Inexistencia de alternativas privadas susceptibles de impedir la inviabilidad.
- Interés público de la resolución.

24. Sólo si concurren las tres circunstancias anteriores, la autoridad de resolución tomará la decisión de abrir un proceso de resolución, que comenzará con la valoración de la entidad y la redacción de un esquema de resolución en el que se plasmen las medidas a adoptar.

25. El FROB no ha llevado a cabo ninguna resolución a lo largo de 2016. La única actividad en el periodo fue la determinación de la ausencia de interés público (atendiendo a su reducido tamaño y a la inexistencia de perjuicio alguno para los escasos inversores que permanecían en la entidad) ante la liquidación comunicada por la CNMV de una pequeña empresa de servicios de inversión.

26. Adicionalmente, durante 2016, el FROB continuó trabajando intensamente en la preparación interna de cara a posibles futuros procesos de resolución, desarrollando las capacidades que permitan garantizar la facultad de gestionarlos de forma eficiente y bien coordinada con todas las autoridades involucradas, especialmente con la JUR.

Resolución europea del Banco Popular -2017-

El Mecanismo Único de Supervisión comunicó en la tarde del día 6 de junio de 2017 a la JUR la inviabilidad de la entidad al ser inminente la imposibilidad del banco de atender sus pagos en el corto plazo.

En consecuencia, en la noche del 6 al 7 de junio de 2017, la JUR aprobó el primer dispositivo de resolución de la Unión Bancaria. La Comisión Europea, por su parte, fue la encargada de refrendar formalmente la decisión adoptada por la JUR.

En particular, la JUR acordó las siguientes actuaciones: amortizar la totalidad de las acciones ordinarias en circulación del banco, convertir los instrumentos de capital adicional de nivel uno en acciones y amortizarlas, convertir la totalidad de los instrumentos de capital de nivel dos en acciones de nueva emisión del propio banco y, finalmente, vender la totalidad de esas nuevas acciones por un euro.

El dispositivo de resolución de la JUR fue comunicado a la Comisión Rectora del FROB quien, de acuerdo con las normas aplicables de la Unión Bancaria, procedió a su ejecución inmediata.

Se puede consultar la información pública al respecto:

De la JUR: <https://srb.europa.eu/en/node/315>

Del FROB:

http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/518/170607_NP_Popular_Santander.pdf

<http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/519/FROBImplementingActJune72017.pdf>

<http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/522/QA14062017v13web.pdf>

De manera excepcional se recoge este hecho en la memoria de 2016, al tratarse del primer dispositivo de resolución de la Unión Bancaria.

6. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL

27. Uno de los pilares del nuevo marco de resolución es la creación de los fondos de resolución, como instrumentos de financiación de los que las autoridades de resolución pueden hacer uso, en determinadas circunstancias, para acometer eficazmente las distintas medidas de resolución establecidas.

28. Los fondos se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión establecidas en España (en el caso del Fondo Único, además, con las de las entidades de crédito del resto de países participantes en la Unión bancaria). El volumen de recursos objetivo para el 31 de diciembre de 2024 es de un importe equivalente al 1% de los depósitos cubiertos.

29. Las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario están sujetas a la obligación de contribuir al Fondo de Resolución Nacional, mientras que las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión filiales de entidades de crédito realizan contribuciones que son recaudadas por el FROB y son transferidas en su totalidad al Fondo Único de Resolución. Es el propio Fondo quien, basándose en la información proporcionada por las entidades sujetas, calcula el importe a contribuir por cada una de ellas.

30. Para el cálculo de las contribuciones, se tiene en cuenta la proporción que cada una de ellas representa en términos de pasivos totales, excluidos los recursos propios y el importe garantizado de depósitos, sobre la suma del total de las entidades. Ese resultado se ajusta posteriormente al

perfil de riesgo de cada entidad. El detalle de la forma de cálculo se encuentra regulado en el Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión de 21 de octubre de 2014.

31. El FROB tiene encomendadas las funciones de recaudación de las contribuciones de ambos fondos, por una parte, y del cálculo de las contribuciones y de la gestión del Fondo de Resolución Nacional, por otra. En este sentido, la actividad del FROB en 2016 se ha centrado, fundamentalmente, en dar a conocer y llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer eficiente la recaudación de las contribuciones y, en concreto:

- Actuar como primer punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir. En este sentido, el FROB ha mantenido sesiones de divulgación con la industria para dar a conocer el objetivo y cálculo de las contribuciones.
- Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.
- Recaudar las contribuciones de las entidades de crédito españolas y de las empresas de servicios de inversión dependientes de aquéllas y transferirlas al Fondo Único de Resolución.

Cuadro 6. Contribuciones de las entidades españolas al FRN y al FUR.

CONTRIBUCIONES EX-ANTE	EJERCICIO 2016				EJERCICIO 2015			
	FUR		FRN	Total	FUR		FRN	Total
	EE.CC. (*)	ESIS	ESIS		EE.CC. (*)	ESIS	ESIS	
Nº Entidades	106	10	28	144	109	10	29	148
Importe de la Contribución (miles de euros)	726.295	64	1.790	728.149	690.208	73	890	691.171

(*) El reglamento Delegado 2015/63 establece que, respecto las entidades afiliadas a un Organismo Central y que estén exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional, sólo deben contribuir dichos Organismos Centrales. De acuerdo con la información facilitada por el supervisor, existen 2 entidades consideradas como Organismo Central, en las que se incluyen un total de 24 entidades afiliadas.

32. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2016 estaban obligadas a contribuir 144 entidades, de las que 106 eran entidades de crédito y 38 empresas de servicios de inversión (en 2015 fueron 148 entidades, de las que 109 eran entidades de crédito y 39 empresas de servicios de inversión).

33. En 2016 el FROB recaudó contribuciones por un importe total de 728 millones de euros (726,35 millones correspondientes al Fondo Único de Resolución y 1,79 millones al Fondo de Resolución Nacional).

34. Además, a comienzos de noviembre se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2017, información que las entidades debían remitir al FROB antes del 31 de enero de 2017.

35. Actualmente, tras haberse abonado a finales del mes de junio de 2017 la contribución correspondiente a 2017, el Fondo Único de Resolución cuenta con un saldo de 17.400 millones de euros aportados por aproximadamente 3.500 entidades europeas, de los que prácticamente 2.100 millones de euros han sido aportados por entidades españolas.¹⁴

¹⁴ <https://srb.europa.eu/en/node/362>

36. La contribución correspondiente al ejercicio 2017 para las entidades españolas ha supuesto un desembolso de 677 millones de euros.¹⁵

7. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

37. Una labor de gran trascendencia es la participación activa del FROB en los foros internacionales de discusión donde se están desarrollando las normas de resolución, para que su aplicación sea consistente así como en las discusiones relativas a modificaciones o nuevos proyectos normativos relacionados con la resolución.

7.1. JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN.

38. El Presidente del FROB representa a las autoridades de resolución españolas en la Sesión Plenaria de la JUR (así como en las sesiones ejecutivas extendidas en las que España participe). Por su parte, el Banco de España participa como observador. El FROB interviene junto con el Banco de España en los diferentes subcomités y grupos de trabajo que se han creado al amparo del Plenario, con el objetivo de avanzar en la construcción de una visión común en el seno de la Unión Bancaria, tanto en el ámbito de la planificación como de la ejecución de la resolución.

39. Dependiendo jerárquicamente de la Sesión Plenaria se han creado, en 2016, tres comités:

- i. El Comité de Resolución, encargado de asuntos relativos a la planificación y la ejecución de la resolución, así como del seguimiento que realiza la JUR de la actividad de las Autoridades Nacionales de Resolución respecto a las entidades dentro de su ámbito nacional,
- ii. El Comité de Administración y Presupuestos.
- iii. El Comité dedicado al Fondo Único de Resolución.

40. El objetivo de éstos comités es el de asistir a la JUR, facilitando la toma de decisiones mediante el análisis y la preparación técnica previa de los distintos asuntos a debatir en el Plenario. A su vez, de cada comité depende una serie de grupos de trabajo de carácter técnico, compuestos por personal de las Autoridades Nacionales de Resolución y de la propia JUR, que elaboran y elevan propuestas técnicas concretas sobre los diferentes asuntos.

41. En 2016, la Sesión Plenaria de la JUR ha centrado su actividad en seguir mejorando la preparación para la resolución, en avanzar en la configuración y recaudación de las contribuciones al Fondo Único de Resolución, en desarrollar la normativa sobre resolución y en progresar en el establecimiento de la estructura organizativa interna. Destacan, en particular, los trabajos sobre la identificación de las funciones críticas, la elaboración de planes de resolución para los principales grupos bancarios y la mejora de los manuales y guías operativas sobre la planificación de la resolución y gestión de crisis. Durante el año, el FROB ha participado en las 7 reuniones de la sesión plenaria de la JUR, además de en todos los procedimientos escritos circulados, siempre con el objetivo de aportar la experiencia de la institución a la construcción del MUR, así como de mantener una actitud proactiva y de colaboración tanto en las materias organizativas como en las de política de resolución.

¹⁵ <http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/526/Notadeprensarecaudacion2017final.pdf>

7.2. OTROS FOROS INTERNACIONALES

42. El FROB participa también en otros foros de discusión de ámbito comunitario e internacional.

43. En primer lugar, el FROB es miembro Comité de Resolución (ResCo) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA). En este comité se desarrollan normas técnicas, guías e informes relacionados con la Directiva de Resolución y Reestructuración Bancaria. Algunas de estas normas son posteriormente aprobadas como normativa comunitaria de segundo nivel. Destaca, asimismo, el papel que este comité desempeña en el análisis que se está llevando a cabo con el objetivo de emitir recomendaciones de modificación de determinados aspectos de la Directiva y el desarrollo de normas técnicas de regulación sobre valoración de activos y pasivos en resolución.

44. El FROB participa también en el Grupo de Resolución (ReSG) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), que no sólo debate sobre resolución de entidades bancarias, sino que también analiza la posible resolución de entidades de seguros y de infraestructuras de los mercados financieros.

45. El FROB participa en los grupos de trabajo sobre gestión de crisis transfronteriza de Bancos (Cross Border Crisis Management Group - CBCM) y de Infraestructuras de Mercados Financieros (fmiCBCM), así como en sus diferentes subgrupos. La actividad del grupo de Bancos (CBCM) se ha centrado fundamentalmente en:

- La ejecución práctica de la recapitalización interna;
- La financiación de las entidades en resolución;
- El mantenimiento de la continuidad operativa;
- El acceso a las infraestructuras de mercados financieros de las entidades en resolución; y
- La capacidad interna de absorción de pérdidas (TLAC por sus siglas en inglés), concepto similar al del MREL, pero con diferencias en el ámbito de aplicación y en su cálculo.

46. En el marco del fmiCBCM, se está analizando la posible resolución de entidades de contrapartida central. Sin embargo, los trabajos de este grupo están menos avanzados que los del grupo de gestión de crisis bancarias.

47. Además, en 2016 el FROB ha asesorado a la representación española liderada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en reuniones organizadas por la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea relacionadas con resolución. Destacan los trabajos sobre la revisión de la Directiva Resolución y del Reglamento de la JUR cuyas principales novedades están centradas en la implantación del *Total Loss Absorbing Capacity* (TLAC) en la UE y en la armonización entre Estados de la jerarquía de acreedores en los procesos concursales y en resolución. El FROB ha proporcionado asesoramiento técnico respecto a las propuestas incluidas en el nuevo paquete normativo y continuará haciéndolo durante la negociación del mismo.

8. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN.

8.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN.

8.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB

BFA-Bankia

48. A 31 de diciembre de 2016, BFA (y por tanto el FROB, de manera indirecta) poseía el 65,904% de las acciones de Bankia¹⁶.

49. El plazo para la completa desinversión del FROB fue prorrogado en diciembre de 2016 mediante la aprobación del el Real Decreto Ley 4/2016, situándose actualmente en diciembre de 2019. En septiembre de 2016 se lanzó un proceso para analizar, de entre las alternativas disponibles para la desinversión en las entidades de crédito participadas por el FROB, cuál resultaría más apropiada desde el punto de vista de la optimización de la recuperación de ayudas. Dicho proceso se finalizó en marzo de 2017 con la conclusión fundamental de que la mejor opción, conforme al objetivo mencionado, es la desinversión en una única entidad producto de la previa fusión de las dos participadas del FROB (Bankia y BMN).

50. Respecto a la evolución de la entidad en 2016, el Grupo Bankia (donde reside el negocio bancario) ha alcanzado un beneficio de 804 millones de euros. Por tercer ejercicio consecutivo Bankia repartió dividendos. Los dividendos con cargo al beneficio de 2016 ascendieron a 317 millones de euros, 211 de los cuales corresponden a BFA por su participación en la entidad. El total de dividendos cobrados por BFA hasta la fecha, derivados de su participación en Bankia, asciende a 534 millones de euros.

51. A cierre de 2016, el Grupo BFA (que incluye Bankia) obtuvo un resultado atribuido de 65 millones de euros, resultado penalizado por las dotaciones adicionales por 621 millones de euros para la cobertura de la contingencia legal por demandas de nulidad relacionadas con la mala comercialización de híbridos.

52. El Plan de reestructuración del Grupo BFA-Bankia finaliza el próximo 31 de diciembre de 2017. A 31 de diciembre de 2016, el grupo cumplía con todos los compromisos incluidos en el plan.

Contingencias legales

- **Tramo minorista en la salida de la entidad a bolsa.** Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2016, la entidad puso en marcha un proceso extrajudicial de restitución de la inversión a los minoristas de la entidad, proceso que a cierre de 2016 se había saldado con la restitución de unos 700 millones de euros correspondientes a 135.000 reclamaciones.
- **Cláusulas suelo.** El 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea estableció que, en el caso de nulidad de las cláusulas suelo incluidas en los contratos de hipoteca por la falta de transparencia de dicha cláusula, la devolución de las cuantías

¹⁶ A la fecha de elaboración de esta memoria, ese porcentaje se ha elevado hasta el 66,973% (como consecuencia de la ejecución de sentencias firmes de los tribunales debidas a la mala comercialización de híbridos, que suponen la recompra por parte de la entidad de los instrumentos convertidos en acciones).

indebidamente percibidas debería retrotraerse a la fecha de inicio de aplicación de la cláusula referida.

En el caso de Bankia, sólo el 3% de los préstamos hipotecarios concedidos habían aplicado una cláusula suelo en algún momento de su vigencia. Desde septiembre de 2015, además, la entidad había tomado la decisión de dejarlas de aplicar en todas estas operaciones. Con posterioridad al cierre del año, en enero de 2017, se aprobó el Real Decreto-ley que establece las medidas que las entidades deben implantar para la devolución de dichas cantidades. Bankia ha instrumentado ya procesos ágiles para una devolución rápida de los importes ya desde el primer trimestre de 2017.

BMN

53. El FROB posee el 65% de las acciones de BMN, quedando el resto de las acciones fundamentalmente en manos de las fundaciones de las antiguas cajas y de los titulares de instrumentos híbridos.

54. Como se señaló anteriormente, el plazo para la completa desinversión del FROB fue prorrogado en diciembre de 2016 mediante la aprobación del el Real Decreto Ley 4/2016, situándose ahora en marzo de 2020. En septiembre de 2016 se lanzó un proceso para analizar, de entre las alternativas disponibles para la desinversión en las entidades participadas por el FROB, cuál resultaría más apropiada desde el punto de vista de la optimización de la recuperación de ayudas. Dicho proceso se finalizó en marzo de 2017 con la conclusión fundamental de que la mejor opción, conforme al objetivo mencionado, es la desinversión en una única entidad producto de la previa fusión de las dos participadas del FROB (Bankia y BMN).

55. Respecto a la evolución de la entidad en 2016, BMN registró en el año un resultado negativo de 39 millones de euros, consecuencia, en buena parte, de las importantes provisiones realizadas.

56. El FROB ha realizado el seguimiento del plan de recapitalización de BMN que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2017. Al 31 de diciembre de 2016, los objetivos referidos a tamaño de balance, desapalancamiento, número de oficinas y empleados se habían superado ampliamente. En consecuencia, todos los compromisos estructurales del plan de reestructuración se han cumplido o están dentro de la senda exigida para lograrlo en 2017.

8.1.2. Entidades de crédito en las que el FROB es tenedor de CoCos

57. A cierre de 2016, el FROB mantenía en su balance CoCos de Caja3 (fusionada con Ibercaja) y de CEISS (grupo Unicaja). No obstante, a la fecha de publicación de este informe, los CoCos de Ibercaja han sido recomprados completamente de forma anticipada respecto al calendario inicialmente previsto, y sólo se mantienen en el balance los de CEISS.

Banco Caja 3 (integrado en Ibercaja Banco)

58. Caja 3 recibió en marzo de 2013 un total de 407 millones de euros en forma de suscripción de bonos contingentemente convertibles (CoCos) cuyo objeto era fortalecer el nivel de capital exigido a la entidad. Durante el plazo en el que los CoCos han estado en el balance del FROB, han generado intereses por 143 millones de euros, que la entidad ha abonado íntegramente.

Cuadro 7. Calendario de amortización de los bonos contingentemente convertibles de Caja 3

(datos en miles de euros)

	% Amortización	Importe	Fecha prevista	Fecha realización
1	5%	20.350	31/03/2016	31/03/2016
2	40%	162.800	31/03/2017	29/12/2016
3	55%	223.850	31/12/2017	24/03/2017

59. El Plan de Reestructuración de la entidad finaliza el 31 de diciembre de 2017. Al cierre del ejercicio 2016, Ibercaja cumplía todos los compromisos establecidos en el Plan de Reestructuración.

Banco CEISS (integrado en el Grupo Unicaja Banco)

60. CEISS ha recibido ayudas en forma de instrumentos de capital por importe de 1.129 millones de euros, de los que 525 millones de euros se inyectaron en forma de participaciones preferentes convertibles en capital en 2010, convertidas y amortizadas por reducción de capital a cero en 2013. Los 604 millones de euros restantes, se inyectaron en forma de CoCos suscritos por el FROB en abril de 2013, aún pendientes de amortizar.

61. La entidad ha pagado todos los intereses devengados por los CoCos (que suman 219 millones de euros). El próximo pago tendrá lugar el 30 de julio de 2017 y ascenderá a 15 millones de euros.

62. El FROB y el Banco de España aprobaron el pasado 20 y 22 de diciembre de 2016, respectivamente, la tercera modificación del Plan de Resolución de Banco CEISS. Por su parte, la Comisión Europea adoptó la decisión de modificación del Plan el pasado 27 de enero de 2017. Dicha modificación incluyó una extensión del plazo del compromiso de salida a bolsa de Unicaja Banco, una reducción adicional del número de empleados y sucursales de CEISS y un nuevo compromiso de repago anticipado de los Cocos.

63. Al cierre del ejercicio 2016, y tras la tercera modificación del Plan de Resolución, la entidad cumple todos los compromisos establecidos en el citado Plan.

64. Debe destacarse que el 30 de junio de 2017, Unicaja Banco ha cumplido su compromiso de salida a bolsa, empezando a cotizar en las cuatro Bolsas españolas. De acuerdo con el Folleto Informativo relativo a la oferta de suscripción y admisión a negociación de las acciones ordinarias, la entidad emite inicialmente 625 millones de nuevas acciones (sin considerar aquellas que se emitan, en su caso, como consecuencia del ejercicio del "green shoe"), siendo la finalidad de los fondos obtenidos en la emisión de las acciones:

- El reembolso total de los CoCos al FROB (604 M€).
- Financiar la adquisición de la participación temporal del FROB en CEISS como consecuencia del Mecanismo de Compensación (62 M€).
- Fines corporativos generales.

8.1.3. Otros planes de reestructuración o resolución

NCG Banco

65. La adjudicación de la venta de NCG Banco a Banco Etcheverría-Grupo Banesco se acordó el 18 de diciembre de 2013. El FROB y el Fondo de Garantía de Depósitos vendieron su participación por 1.003 millones de euros de los que 403 se pagaron a la formalización de la venta

y el precio restante se difirió en varios pagos hasta junio de 2018. No obstante, el contrato permitía adelantar los pagos, derecho del que el comprador ha hecho uso. A la fecha de publicación de este informe, el comprador había abonado ya la totalidad del precio pactado, habiéndose adelantado un pago de 300 millones de euros a mayo de 2016 y otro por la cuantía restante (otros 300 millones de euros), a febrero de 2017.

66. En cuanto al seguimiento del plan de resolución de la entidad, la entidad ha cumplido con todos los compromisos, culminando así con el proceso de reestructuración, que ha finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Catalunya Banc (integrada en BBVA)

67. La entidad fue adjudicada a BBVA en julio de 2014 por un precio de venta de 1.165 millones de euros. Los compromisos del plan de resolución están en la senda adecuada para su total cumplimiento al cierre de 2017. Estos compromisos se limitan, básicamente, a alcanzar un número determinado de oficinas y empleados.

Liberbank

68. El plan de reestructuración de Liberbank finaliza el 31 de diciembre de 2017. Hasta el momento, la entidad ha alcanzado todos los compromisos establecidos en su Plan de Reestructuración.

8.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN

69. En el marco de los procesos de venta y resolución de las entidades de crédito, el FROB ha otorgado una serie de garantías sobre determinadas contingencias, con el objetivo de evitar descuentos absolutos derivados de determinadas contingencias abiertas en las entidades y, de este modo, maximizar el precio de venta y minimizar el uso de recursos públicos. Algunas de estas garantías simplemente acotan el volumen de pérdidas a asumir por el comprador respecto de ciertas carteras de préstamos. Otras, tienen como objetivo mantener indemne al comprador (o compartir en gran medida con él) el coste de determinados litigios o eventualidades propias de este tipo de entidades¹⁷.

70. El FROB hace un seguimiento permanente de la evolución de estas garantías, comprobando que los desembolsos reclamados son procedentes y quedan dentro de los parámetros comprometidos con el comprador.

71. A continuación se exponen las principales garantías y su evolución en el año 2016:

8.2.1. Esquema de protección de activos concedido en la venta de Banco de Valencia

¹⁷ Principales garantías que se han concedido: Esquemas de Protección de Activos (EPA) para la cobertura de las pérdidas originadas para una determinada cartera de activos (solo en el proceso de Banco de Valencia); Garantía Sareb, que cubre diversas contingencias posibles derivadas de los traspasos de los activos de las entidades a SAREB; Créditos fiscales, mediante la cual el FROB asegura el aprovechamiento futuro de dichos créditos a las entidades; Mala comercialización, ante posibles responsabilidades que puedan surgir como consecuencia de litigios por mala comercialización de instrumentos híbridos, cláusulas suelo o contratos de cobertura de tipos de interés; Judiciales / Daños y perjuicios, que mantienen indemne a la entidad de daños y perjuicios determinados por sentencia judicial firme; Participaciones, indemniza por los importes a abonar, en concepto de precio de participación o por una posible reclamación futura que se refiera a la resolución anticipada de contratos significativos, fundadas en el cambio de control de la entidad adquirida como consecuencia de la compraventa; y Liquidez, para financiar determinados compromisos de pago existentes en las entidades.

72. El 27 de noviembre de 2012, el FROB concedió un EPA al comprador de Banco de Valencia (Caixabank), con vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por el que se cubre el 72,5% de las pérdidas que puedan derivarse de una cartera cerrada de activos que ascendía inicialmente a 6.424 millones de euros con un umbral de primera pérdida por importe de 402 millones de euros. Como consecuencia de dos reducciones y una subsanación de perímetro realizadas en abril y agosto de 2013 y en octubre de 2016, respectivamente, estos importes pasaron a ser de 5.192 millones de euros y 212 millones de euros, respectivamente.

73. Hasta la fecha, el FROB no ha realizado ningún pago a Caixabank por la garantía del EPA, ya que el umbral de primera pérdida (212 millones de euros) es superior a las pérdidas netas materializadas hasta el 31 de diciembre de 2016 (175 millones de euros). Por otra parte, el FROB ha cobrado hasta la fecha un total de 1,5 millones de euros en concepto de comisión anual del EPA.

8.2.2. Otras garantías

74. Respecto al resto de garantías, para regular el óptimo funcionamiento de las mismas, la entidad beneficiaria debe remitir solicitudes formales de reclamación de indemnización al FROB. Estas solicitudes deben recoger de forma individualizada y detallada el expediente sobre el que se solicita indemnización, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos. Cada solicitud es revisada por el FROB de forma exhaustiva con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los correspondientes contratos donde se recogen las garantías.

8.3. SAREB

75. La Sociedad de Gestión de Activos Inmobiliarios (SAREB) se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado hasta noviembre de 2027. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 millones correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas.

76. El FROB suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros respectivamente).

77. El valor total de los activos traspasados a Sareb ascendió a 50.781 millones de euros. El pago del traspaso se efectuó mediante la entrega de 6 emisiones de deuda senior emitida por Sareb con la garantía irrevocable del Estado, suscritos por las entidades receptoras de ayudas. Los bonos recibidos como pago son intransferibles y pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.

78. Como consecuencia de las pérdidas derivadas de la valoración de los activos de Sareb en aplicación de la Circular 5/2015, de 30 de septiembre, del Banco de España, por la que se desarrollan las especificidades contables de Sareb, los fondos propios de la sociedad presentaban saldo negativo a 31 de diciembre de 2015. Para revertir esta situación, se realizó la conversión de 2.170 millones de deuda subordinada en capital, operación que fue autorizada por la Junta General de Accionistas el día 5 de mayo de 2016. Una vez llevado a cabo el proceso de conversión y reducción de capital, los recursos propios¹⁸ de Sareb ascendían a 2.380 millones de euros, que suponían un 5% sobre el volumen de total de activos vivos a 31 de diciembre de 2016.

79. Posteriormente, en el mes de diciembre, se publicó el Real Decreto-ley 4/2016, de 2 de diciembre, de medidas urgentes en materia financiera, que supuso la modificación de la letra c)

¹⁸ Compuestos de Capital, Reservas y Deuda Subordinada.

del apartado 10 de la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, cambiando el esquema de registro de las eventuales minusvalías resultantes de la aplicación de Circular contable del Banco de España. Dichas minusvalías pasaron de registrarse en la cuenta de resultados a registrarse directamente contra Patrimonio Neto, y en tanto que su aplicación tenía efectos retroactivos, la Sociedad incrementó sus reservas por el importe acumulado de los deterioros, netos de su impacto fiscal.

80. En consecuencia, los fondos propios de Sareb, al cierre del ejercicio 2016, ascendían a 2.620 millones de euros, compuestos por 304 millones de euros corresponden a capital y 2.979 millones de euros de reservas, y resultados negativos por 663 millones de euros (correspondientes al ejercicio 2016). A estos importes habría que sumar 1.430 millones de euros de deuda subordinada remanente, con lo que el total de recursos propios ascendería a 4.050 millones de euros.

81. La composición accionarial es prácticamente idéntica a la original, con ligeras diferencias no significativas en cuanto a porcentajes de participación. Actualmente el FROB participa con un 45,9% del capital y de la deuda subordinada viva.

Cuadro 8. Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2016 (millones de euros)

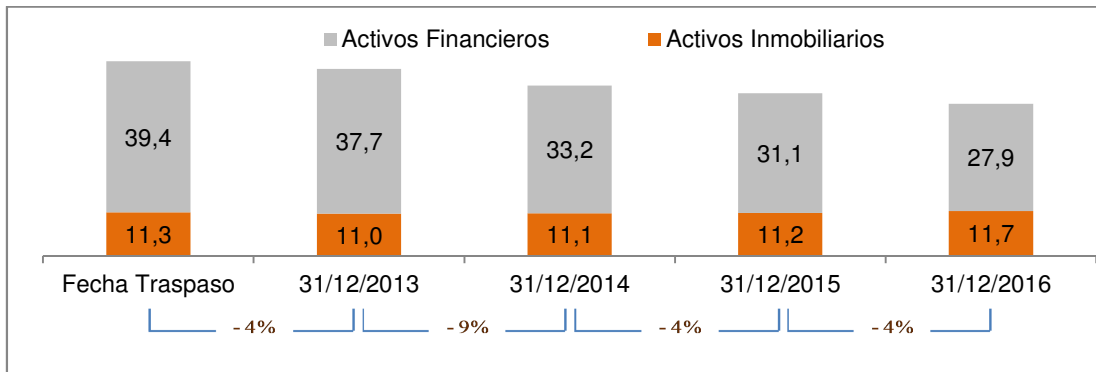
Resultados	2016
Ingresos totales	3.923
<i>Margen bruto de activos financieros</i>	515
<i>Margen bruto de activos inmobiliarios</i>	149
Total Margen bruto	664
Gastos operativos	(683)
Amortizaciones y otros	(85)
Costes financieros	(558)
Resultado del Ejercicio	(663)

82. El resultado neto del ejercicio 2016 arrojó unas pérdidas de 663 millones de euros. A cierre de 2016, los fondos propios se han situado en 2.620 millones de euros, mientras que el patrimonio neto registra un valor negativo de 2.657 millones de euros, al considerar los ajustes a valor de mercado de los derivados de cobertura de tipo de interés, así como el deterioro de los activos financieros.

83. La deuda senior remanente se sitúa en 41.597 millones de euros (un 80% del total inicial) tras haber amortizado 1.879 millones de euros durante el ejercicio 2016, con lo que a 31 de diciembre de 2016 se ha amortizado desde el inicio deuda senior por un total de 9.184 millones de euros. Cabe señalar el ahorro obtenido en los gastos financieros derivados de las emisiones de deuda senior, que fueron un 20% inferior a los incurridos en 2015.

84. El balance remanente de activos traspasados a valor contable (considerando deterioros y amortizaciones acumuladas) asciende a 36.564 millones de euros, de los que 67% son Activos Financieros y el 33% Activos Inmobiliarios. Así, la evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb en valor contables neto (sin aplicar los 3.389 millones de euros de deterioros estimados en las cuentas anuales de Sareb de 2016) es la siguiente:

Cuadro 9. Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros)



85. En cumplimiento de sus fines sociales, Sareb lleva a cabo diversas campañas de responsabilidad social centradas fundamentalmente en:

- Paliar la situación de colectivos en riesgo de exclusión, concediendo ayudas a la vivienda social y a la emergencia social, instrumentalizadas por medio de convenios con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
- Facilitar alquileres alternativos asequibles, con el objetivo de ofrecer, a colectivos especialmente débiles, alternativas a los procesos de recuperación de la posesión de los activos.
- Otorgar ayudas a emprendedores, en colaboración con Ayuntamientos, para la lucha contra el desempleo.

86. Mediante estos programas, Sareb ha puesto a disposición de las distintas instituciones un stock de 4.000 viviendas para su cesión para uso social, previa firma de convenio. En este sentido, durante el ejercicio 2016 la sociedad ha firmado convenios con los gobiernos autonómicos de Cantabria, Navarra, Andalucía, Extremadura y Murcia; así como con los Ayuntamientos de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla, Valladolid, Hospitalet, Móstoles y San Sebastián de los Reyes.

87. De esta manera, al cierre del ejercicio, Sareb tenía asignadas, en convenios firmados o con grado de avance elevado, cerca de 2.500 viviendas, y se encuentra en conversaciones con otras comunidades y ayuntamientos para la asignación de nuevas viviendas

8.4. ACTIVIDAD JUDICIAL.

88. El FROB lleva a cabo una intensa labor de personación y seguimiento de litigios relacionados con los procesos de reestructuración o resolución emprendidos y las acciones derivadas de éstos. En este aspecto, la actividad del FROB puede clasificarse conforme a los cuatro grandes bloques en que se divide la el ordenamiento jurídico español:

- a) Penal;
- b) Contencioso administrativo;
- c) Civil-mercantil; y, por último,
- d) Social.

8.4.1. Penal

89. En el ámbito penal, el FROB ha tenido un papel muy activo en la detección y análisis de operaciones realizadas en entidades de crédito receptoras de ayudas públicas que pudieran ser constitutivas de delito, así como en el ejercicio de acciones procesales para la persecución de las conductas irregulares detectadas.

90. En este contexto, el FROB ha promovido revisiones exhaustivas de auditoría interna en el seno de las distintas entidades que recibieron apoyo público, abarcando operaciones relacionadas tanto con el tráfico inmobiliario como con las prácticas retributivas internas de las propias entidades.

91. En aquellas operaciones en las que se ha detectado irregularidades se ha realizado un análisis mucho más pormenorizado mediante el oportuno informe forense (*Forensic*) encargado a distintas empresas de consultoría expertas en la materia para, finalmente, dar traslado a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada de todas aquellas operaciones que pudieran ser susceptibles de un reproche penal, junto con toda la información obtenida y documentación relacionada para que proceda a su investigación, siempre que la fiscalía considerase que hay indicios de actividad delictiva.

92. A cierre del ejercicio 2016, el FROB había revisado un total de 90 operaciones de las que 47 fueron puestas en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada¹⁹. Además, a esa fecha, el FROB se encontraba personado en un total de 24 causas penales, 20 de ellas iniciadas por denuncia del propio organismo, bien directamente ante la Fiscalía, bien a través de las propias entidades, durante el periodo en que fueron administradas por el FROB.

8.4.2. Contencioso administrativo

93. Los litigios de este ámbito en los que el FROB es parte, han surgido como consecuencia de la actividad administrativa que el FROB desarrolla en el ejercicio de sus funciones como autoridad de resolución, con las competencias que le otorgaba en su momento la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, en su artículo 64 (ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015, mismo artículo). En particular, los procesos contencioso-administrativos evacuados a lo largo del año 2016 derivan de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, así como de recursos frente a las resoluciones acordadas por el FROB.

94. Así pues la mayoría de acciones dirigidas contra actuaciones llevadas a cabo en los procesos de reestructuración y resolución se refieren a las resoluciones del FROB por las que se acordaron implementar acciones de gestión de híbridos, operaciones de aumento y reducción de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, o el traspaso de activos a SAREB. Todos los pronunciamientos judiciales obtenidos hasta la fecha de redacción de la presente Memoria han venido confirmando la legalidad y conformidad a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo por el FROB.

8.4.3. Civil-mercantil

95. En esta materia, los litigios en los que el FROB es parte surgen como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles conferidas por la Ley 9/2012 en su artículo 63 (ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015, mismo artículo),

¹⁹ A fecha de redacción de la presente Memoria son ya 57 los informes *Forensic* relativos a operaciones irregulares puestos en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada.

tales como procesos en los que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero.

96. Otro segmento de la actividad procesal desarrollada en sede civil a lo largo del ejercicio 2016 deriva de la implementación del denominado 'Mecanismo de Revisión' en el proceso de resolución de Banco CEISS pues varios clientes de dicha entidad disconformes con el citado Mecanismo decidieron someter su controversia ante los tribunales de justicia, que han venido desestimando las pretensiones de los actores.

8.4.4. Social

97. Por último, en línea con la actividad de persecución de las conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha analizado también aquellos casos que podrían ser constitutivos de irregularidades en las prácticas retributivas de tales entidades, sometiéndolas al orden judicial.

98. Así, se han generado varios procesos sociales de envergadura frente a directivos y altos cargos de entidades que, debido a conductas reprochables en materia retributiva, pueden haber sido responsables del deterioro de la situación de la entidad y, en definitiva, haber agravado la situación de la entidad que requirió ayudas públicas.

99. Por otra parte, otros procesos sociales han surgido como consecuencia de medidas laborales adoptadas por entidades receptoras de ayudas, que los empleados afectados por aquellas han optado por someter al control judicial. No obstante, como se ha evidenciado en los distintos pronunciamientos de los tribunales, el FROB carece de legitimación pasiva pues no tiene relación laboral alguna con estos actores.

8.5. DESINVERSIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARTICIPADAS.

100. La estrategia de desinversión del FROB sobre sus entidades participadas tiene como objetivo fundamental maximizar la recuperación de ayudas de manera que se minimice el coste de la resolución para el contribuyente.

101. A lo largo del ejercicio 2016 no se ejecutó ninguna desinversión, no obstante, la Comisión Rectora del FROB de 28 de septiembre de 2016, en su composición reducida, acordó poner en marcha las medidas necesarias para analizar la reordenación de sus entidades de crédito participadas. Un mes más tarde, en su sesión del 18 de octubre, tras haber puesto esta decisión en conocimiento de Bankia y de BMN, la Comisión Rectora del FROB aprobó la apertura de un procedimiento para la selección de asesores. Seis empresas participaron en el proceso, de las cuales, AFI Consultores de las Administraciones Públicas resultó adjudicataria.

102. En paralelo, se llevó a cabo la contratación de un experto independiente para que llevase a cabo una evaluación del interés de mercado en BMN, contratación autorizada por la Comisión Rectora del FROB en su sesión del 27 de diciembre. La recepción de ofertas y adjudicación del contrato a Soci t  G n rale se ha producido en el mes de enero de 2017.

103. Unos d as antes, se public  el Real Decreto Ley 4/2016 de 2 de diciembre, que prorroga en dos a os los plazos establecidos en la Ley 9/2012 para la desinversi n, puesto que *"la desinversi n de estas entidades en dicho plazo dificultar  seriamente el cumplimiento de uno de los objetivos principales de la resoluci n, que es asegurar la utilizaci n m s eficiente de los recursos p blicos, puesto que se tendr a que producir con rapidez y al margen de las condiciones del mercado"*. Teniendo en cuenta lo anterior, adem s de modificarse el plazo para la desinversi n, que en el caso de Bankia se sit a en diciembre de 2019 y en el de BMN en marzo

de 2020, se habilita al Consejo de Ministros para que, en caso necesario y siempre que esté debidamente justificado, éste pueda aprobar nuevas prórrogas.

Cuadro 10. Reordenación de las participaciones del FROB

Estado de situación del proyecto de fusión Bankia-BMN

A la fecha de elaboración de esta memoria, ya se conoce el resultado de los trabajos de Afi y Soci t  G n rale, que vienen a concluir que la fusi n de Bankia y Banco Mare Nostrum (BMN) resulta ser la mejor estrategia para optimizar la capacidad de recuperaci n de las ayudas p blicas ante un futuro proceso de desinversi n. La Comisi n Rectora del FROB, en sesi n celebrada el 14 de marzo de 2017, tom  raz n de estas conclusiones y acord  iniciar los trabajos necesarios para cumplir con su mandato de optimizar la capacidad de recuperaci n de las ayudas p blicas ante un futuro proceso de desinversi n.

Asimismo, el FROB comunic  el acuerdo a las entidades a fin de que  stas iniciaran las actuaciones que correspondan en el marco de gesti n y competencias de sus  rganos de gobierno, y con un estricto respeto a la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Junto con la nota de prensa publicada por el FROB el 15 de marzo de 2017, las entidades tambi n publicaron sendos hechos relevantes en los que se informaba que iniciaban los trabajos necesarios para el an lisis de la operaci n, teniendo siempre en cuenta la defensa de los intereses de todos sus accionistas, y con pleno respeto a la legalidad y a los tr mites procedimentales exigibles.

De igual modo, aclaraban que ninguna decisi n hab a sido adoptada hasta el momento y que la fusi n deber a ser aprobada por los Consejos de Administraci n y Juntas de Accionistas de las dos entidades.

A continuaci n las entidades informaron a sus respectivos Consejos de la decisi n del FROB y acordaron la contrataci n de diversas compa  as para asesorar en los principales aspectos del proceso de fusi n. Adicionalmente las entidades acordaron la creaci n, en el marco de sus  rganos de gobierno, de sus correspondientes comisiones de consejeros independientes, cuya funci n esencial consiste en realizar un seguimiento y supervisi n de todo el proceso de fusi n, tanto en lo referido a la fase de estudios y an lisis de la operaci n, como, en su momento, del cumplimiento de todos los requerimientos legales establecidos. Estas comisiones son las que informan a los Consejos de Administraci n del desarrollo de todos los trabajos. Adem s, velan por el inter s de todos los accionistas de la entidad, con el fin de asegurar la autonom a e independencia en la toma de decisiones.

El 27 de junio de 2017, los Consejos de Administraci n de BMN y de Bankia han publicado sendos hechos relevantes en los que comunican la aprobaci n, con fecha 26 de junio, del proyecto com n de fusi n entre Bankia (como sociedad absorbente) y BMN (como sociedad absorbida). Dado el potencial conflicto de inter s, el FROB ha optado por abstenerse en el Consejo de BMN, que ha contado con el voto favorable de los consejeros independientes. El proyecto recoge una ecuaci n de canje por la que se entregar  una acci n de Bankia por cada 7,82987 acciones de BMN lo que, a la fecha de referencia de dicha ecuaci n, supon a valorar BMN en 825 millones de euros. En materia de gobierno corporativo, el proyecto incorpora un Consejero de BMN a la nueva entidad fusionada.

El proyecto de fusi n deber  ser aprobado por las asambleas de accionistas de las entidades, convocada para su celebraci n el 14 de septiembre de 2017, por mayor a de 2/3 de los votos y recibir las autorizaciones legales oportunas.

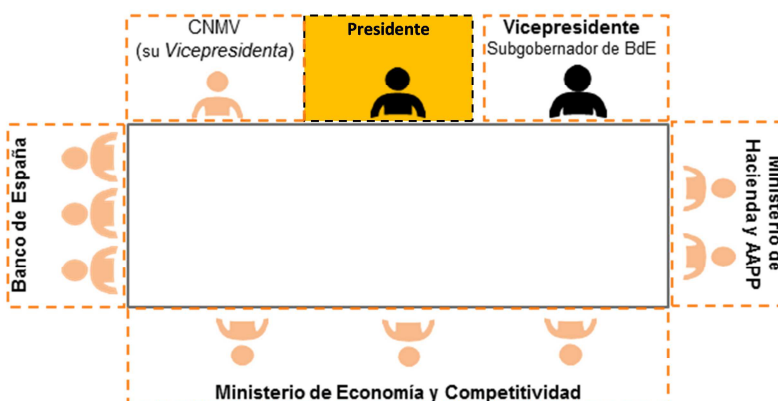
De manera excepcional se recoge este hecho en la memoria de 2016, dada su relevancia en el proceso de desinversi n de entidades participadas.

9.1.1. Comisión Rectora

104. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros:

- a. Presidente de la Comisión Rectora: el Presidente del FROB.
- b. Vicepresidente: el Subgobernador del Banco de España, que sustituye al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- c. Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, estos puestos son ocupados por el Director General de Supervisión, el Director General de Estabilidad Financiera y Resolución y por el Secretario General del Banco de España.
- d. La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- e. Tres representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, designados por el Ministro. Actualmente, esta representación la ostentan el Subsecretario del Ministerio, la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera y el Presidente del ICAC.
- f. Dos representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, designados por el Ministro. En estos momentos, ostentan la representación el Subsecretario del Ministerio y el Director General de Presupuestos.

Cuadro 11. Comisión Rectora del FROB



105. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.

106. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente composición:

- Presidente.
- 3 representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- 2 representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

107. A lo largo del año 2016 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 20 ocasiones y, en su composición reducida, en dos.

108. En el seno de la Comisión Rectora se ha constituido un Comité de Auditoría, integrado por tres miembros de la Comisión Rectora, el Director General de Supervisión del Banco de España

(que lo preside), el Director General de Presupuestos y la representante designada por el Interventor General de la Administración del Estado.

9.2. ORGANIZACIÓN.

109. El FROB, bajo la dirección del Presidente, se estructura en cuatro Direcciones:

- La Dirección de Administración y Control.
- La Dirección Financiera y de Entidades Participadas.
- La Dirección Jurídica.
- La Dirección de Resolución y Estrategia.

110. Las Direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.

111. Asimismo, dependiendo de la Presidencia, se encuadra la unidad de relaciones jurídicas con entidades participadas cuyo responsable tiene la categoría de Director.

Cuadro 12. Mapa de funciones del FROB

Fases del proceso de resolución						
I Preparación de la resolución		II Resolución		III Seguimiento de la resolución		
Funciones de resolución						
Gestión de la resolución	<ul style="list-style-type: none"> Preparación interna y planificación para optimizar la actuación en resolución Preparación y actualización de manuales de gestión de crisis y protocolos de actuación Realización de simulacros Colaboración en la preparación y actualización de planes de resolución Informar los planes de resolución y ejercer el voto español en la SRB 		<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de la resolución (entidades no significativas) tras declaración de inviabilidad: análisis concurrencia de interés público y ausencia de soluciones privadas Evaluación de la necesidad de instar análisis de viabilidad Colaboración con el SRB en el lanzamiento de los esquemas de resolución de ent. significativas Diseño y aprobación del esquema de resolución de ent. no significativas Ejecución instrumentos y poderes de resolución 		<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de la ejecución y compromisos de esquemas de res. Seguimiento y control de las entidades en resolución Seguimiento y gestión de garantías concedidas en las desinversiones Gestión litigios relacionados con entidades en resolución Seguimiento de entidades puente o sociedades de gestión de activos (SGA) y planes de reorganización del negocio Supervisión SGA Actualización de manuales 	
	<ul style="list-style-type: none"> Diseño del proceso de desinversión o venta de entidades, bancos puente, carteras o ramas de negocio Ejecución y seguimiento de los procesos de venta Seguimiento de la situación económica y de los mercados Relaciones con inversores 					
Coordinación de las capacidades analíticas y seguimiento de entidades						
Diseño e implementación de la <i>Política de Resolución</i>						
Funciones de soporte						
Legal	Asesoramiento jurídico de la actuación del FROB y Secretaría de la Comisión Rectora		Personación en los procesos judiciales para la defensa intereses del FROB		Seguimiento y participación en la elaboración de normas relacionadas con la actuación del FROB	
Gestión de medios corporativos y control	Formación	Administración y servicios generales	Gestión presupuestaria, tasa y contabilidad	Cumplimiento normativo y control interno (riesgos, confidencialidad)		
	Gestión del conocimiento	Contratación y marco de externalización	Gestión y estrategia TIC	Procedimientos internos	Coordinación con órganos de control externos	
Financiera	Gestión económica-financiera		Gestión de la tesorería		Gestión del Fondo de Resolución	
Comunicación	Diseño e implantación de la estrategia de comunicación externa e interna		Gestión de la imagen y la cultura institucional		Relaciones institucionales y eventos	
Reporting	Coordinación de la información institucional	Informes trimestrales al Congreso	Dación de cuentas a la Comisión Rectora	Comparecencias parlamentarias del Presidente	Información para inversores	
Estrategia	Seguimiento plan estratégico		Diseño estrategia corporativa		Market scanning de los agentes del mercado	

112. A 31 de diciembre de 2016, el número de empleados del FROB ascendía a 40, incluyendo al Presidente y a los Directores. En las siguientes tablas, se presenta la distribución de la plantilla por categoría y género:

Cuadro 13. Distribución del personal por categorías

Categoría	Número de empleados
Alta Dirección ²⁰	5
Grupo II	20
Grupo III	10
Grupo IV	3
Grupo V	2
Total	40

De los 40 empleados, 19 son mujeres y 21 hombres.

113. En el ejercicio 2016, el FROB ha continuado dotándose de los recursos necesarios para afrontar con garantías los retos a los que se enfrenta como consecuencia del nuevo marco de resolución establecido en el ámbito de la Unión Europea y la consecuente entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Resolución.

114. Así, en el mes de diciembre de 2016, se publicaron, tras las autorizaciones pertinentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, 6 nuevas convocatorias para cubrir 8 plazas, como personal laboral fijo. Dichos procesos selectivos estaban dirigidos exclusivamente a funcionarios de carrera o personal laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos públicos del Sector Público Estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

115. Estas plazas se han cubierto durante los primeros meses de 2017.

10. GESTIÓN FINANCIERA.

10.1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA.

116. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona los recursos del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de depósitos y cuentas corrientes y en la adquisición de letras y bonos del Estado de plazos cortos.

117. A 31 de diciembre de 2016, el importe de la tesorería no comprometida a corto plazo del FROB ascendía a 1.177 millones de euros, importe suficiente para hacer frente al pago del bono con vencimiento en el corto plazo (abril de 2017) y para atender las salidas de flujos estimadas.

118. Durante el ejercicio 2016 el FROB ha realizado/recibido diversos pagos/cobros, entre los que cabría destacar los siguientes:

- La amortización, el 31 de marzo de 2016, según el calendario establecido, de 20,4 millones de euros de los CoCos de Caja 3 (5% del total). Adicionalmente, el pasado 29 de diciembre, tuvo

²⁰ Tal y como se define en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

lugar una amortización anticipada de los Cocos de Caja3 por importe de 163 millones de euros (40% del total).

- El 6 de mayo de 2016 FROB recibió parte de los pagos aplazados del precio de venta de NGC por importe de 300 millones de euros.
- El pasado 12 de julio de 2016, se procedió al pago a su vencimiento de la tercera emisión de bonos realizada por el FROB por importe de 2.505 millones de euros.
- Por otro lado, el FROB ha recibido, durante todo el ejercicio, los pagos correspondientes a los cupones e intereses de CoCos, cuentas corrientes remuneradas y cartera de Deuda Pública, ascendiendo estos importes a un total cercano a los 160 millones de euros.

119. Desde el punto de vista de la financiación del FROB, el detalle del único bono emitido por el FROB vivo al 31 de diciembre de 2016, ya amortizado a la fecha de este informe, se presenta en la siguiente tabla:

Cuadro 14. Emisión viva a cierre de 2016

ISIN	CUPÓN	VENCIMIENTO	NOMINAL (Millones Euros)	COSTE MEDIO
ES0302761046	0,218%	30/04/2017	520	0,218%

10.2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB.

120. La Ley 11/2015, introduce, en su artículo 53.4, la denominada “tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución” para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad y que es exigida a las entidades obligadas a contribuir bien al Fondo Único de Resolución bien al Fondo de Resolución Nacional. Se trata de una importante novedad en cuanto a las fuentes de financiación con las que cuenta el FROB para desarrollar sus actividades, ya que hasta la entrada en vigor de la citada Ley 11/2015, el régimen jurídico aplicable al FROB establecía que éste dispondría de las dotaciones que se realizaran con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la financiación mediante endeudamiento.

121. Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la Junta Única de Resolución, cuyos gastos administrativos son soportados también por las propias entidades mediante los pagos anuales correspondientes.

Cuadro 15. Principales características de la tasa recaudada por el FROB

1. **Hecho imponible.** El ejercicio de las funciones de vigilancia, informe y aplicación de los instrumentos de resolución, durante las fases preventiva y ejecutiva de la resolución.
2. **Devengo.** La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, salvo para los casos de constitución de entidades, en los que la tasa se devengará en la fecha de su constitución.
3. **Sujetos pasivos.** Las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
4. **Base imponible.** La cuantía que cada entidad debe aportar en concepto de contribución ordinaria anual al Fondo de Resolución Nacional o, en su caso, al Fondo Único de Resolución.
5. **Cuota tributaria.** Es el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible.

FROB, en su sesión del 19 de abril de 2016, aprobó la propuesta de liquidación de la tasa por las

actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución correspondiente al ejercicio 2016, así como el envío del correspondiente formulario de liquidación a las entidades obligadas a su pago.

123. Todas las entidades obligadas realizaron el ingreso dentro de los plazos establecidos para ello, siendo la cantidad total recaudada en 2016 de 18.206 miles de euros.

10.3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO.

124. El 3 de diciembre de 2012 el Estado concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.

125. El préstamo fue desembolsado en dos tramos, el primer desembolso producido a finales de 2012 por importe de 39.468 millones de euros y el segundo desembolso llevado a cabo a principios de 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.

126. A continuación se detallan los principales hitos desde la recepción del préstamo:

- El 9 de diciembre de 2013, se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo del Estado Español en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.
- En el ejercicio 2014 se procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Asimismo, se llevó a cabo una amortización voluntaria parcial del préstamo por importe de 1.304 millones de euros, 399 millones de euros de los cuales fueron soportados por el FROB.
- En el ejercicio 2015, se realizaron dos amortizaciones voluntarias por parte del Tesoro.
- Durante el ejercicio 2016 se realizó una nueva amortización voluntaria.

127. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB asciende a 13.456 millones de euros correspondientes a 11.591 millones de euros del primer desembolso y 1.865 del segundo desembolso. Recientemente se ha procedido a realizar una nueva conversión parcial del préstamo del Estado Español en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros correspondientes al primer tramo. El primer pago del principal restante del préstamo correspondiente al Tramo 1 se producirá el 11 de diciembre de 2022, y a partir de dicha fecha, anualmente hasta su vencimiento en 2027. El vencimiento del importe correspondiente al Tramo 2 se producirá en dos partes iguales, el 11 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente.

128. Durante 2016, se han abonado 148 millones de euros relacionados con dicho préstamo en concepto de interés y otros gastos asociados, lo que en 2016 ha representado un coste financiero del 1,10%.

10.4. CUENTAS ANUALES 2016.

129. Con fecha 29 de junio de 2017, la Comisión Rectora del FROB aprobó las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2016, cuentas formuladas previamente por su Presidente, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

130. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2016 reflejan un activo de 14.354 millones de euros, un pasivo de 15.963 millones de euros y un patrimonio neto negativo de 1.609 millones de euros, incluyendo el resultado del ejercicio que ha ascendido a un resultado negativo de 1.693 millones de euros. Esto se debe principalmente a la actualización del valor de las participaciones del FROB en el capital de BFA, BMN y Sareb, así como a impactos negativos provenientes de garantías otorgadas por el FROB en diferentes procesos de venta de entidades.

131. Tras la aplicación de los resultados de 2016, el saldo del fondo patrimonial asciende a 1.615 millones de euros negativos, ya que de acuerdo con lo estipulado en la ley, los resultados negativos se deben integrar en el fondo patrimonial de la institución. Por ello, con el objeto de restablecer la situación patrimonial del FROB, recientemente se ha realizado una nueva conversión parcial del préstamo del Estado español, por un importe de 3.000 millones de euros, en aportación a la dotación patrimonial del FROB, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 11/2015 y tal y como prevé el contrato del citado préstamo, previa autorización del MEDE (que dio su consentimiento con fecha 30 de mayo de 2017). Tras esta conversión, el fondo patrimonial del FROB se situaría en un importe positivo de 1.385 millones de euros.

132. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En el informe del auditor sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016, indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2016.

ANEXO
Cuadro histórico de ayudas FROB al 31 de diciembre de 2016

Entidades involucradas	EPAs y garantías	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Recuperaciones (FROB)
Catalunya Banc Catalunya, Tarragona, Manresa	559	12.052	782
CEISS Caja España-Duero	430	1.129	-
Nova CaixaGalicia Galicia, Caixanova	379	9.052	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	95	245	-
BFA-Bankia Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	-	22.424	-
Banco Mare Nostrum Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	-	1.645	-
Banca Cívica Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	-	977	977
Banco de Valencia	656	5.498	-
Liberbank G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	-	124	124
Caja3 CAI, C. Círculo, C. Badajoz	-	407	183
Caja Sur	392	800	800
Intereses cobrados por cupones y otros	-	-	1.377
Inyección FROB	2.511	54.353	-
Sareb	-	2.192	-
Total	2.511	56.545	5.026

(*) Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas del FROB (BFA/Bankia, BMN y SAREB) y de la amortización final y pago de intereses de los Cocos aún en circulación (CEISS y Cajas3-Ibercaja). En esta columna no se han incluido 1.304 millones de euros resultados de la venta del 7,5% de Bankia, en enero de 2014, ni los 321 millones de dividendos distribuidos por Bankia, ya que en ambos casos las cantidades recibidas se mantienen en BFA. Desde el 31.12.2016 hasta la fecha de este informe, BFA ha recibido 211 millones de euros de dividendos de Bankia, y se ha cobrado el importe íntegro de los cocos pendientes de cobro de Caja 3 por 224 millones de euros.